C/2024/6376

22.10.2024

Anuncio a la atención de la persona sujeta a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2015/1763 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2024/2722 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2015/1755 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2043 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Burundi

(C/2024/6376)

La presente información se pone en conocimiento de la persona que figura en el anexo de la Decisión (PESC) 2015/1763 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2024/2722 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) 2015/1755 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2043 del Consejo ([4]), relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Burundi.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que la persona que figura en los citados anexos debe seguir estando incluida en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2015/1763, modificada por la Decisión (PESC) 2024/2722, y en el Reglamento (UE) 2015/1755, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2043, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Burundi. Los motivos que justifican la designación de esta persona figuran en la entrada pertinente de los anexos.

Se pone en conocimiento de la persona afectada la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2015/1755, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para sufragar necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 3 del Reglamento).

La persona afectada puede presentar una solicitud al Consejo antes del **20 de junio de 2025**, junto con la documentación acreditativa correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirla en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Se tendrán en cuenta todas las observaciones recibidas a efectos de la próxima revisión por el Consejo, con arreglo al artículo 6 de la Decisión (PESC) 2015/1763, modificada por la Decisión (PESC) 2024/2722, y al artículo 13, apartado 4, del Reglamento (UE) 2015/1755, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2043, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Burundi.

Asimismo, se pone en conocimiento de la persona afectada que puede recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 257 de 2.10.2015, p. 37.
([2]) DO L, 2024/2722, 22.10.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2722/oj.
([3]) DO L 257 de 2.10.2015, p. 1.
([4]) DO L 275 de 25.10.2022, p. 50.